



RESOLUCIÓN N° 0738-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 18 de julio del 2022

VISTO:

El Expediente N° 535-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, representado por el Director de la Dirección de Disponibilidad de Predios – Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área de 13 728,27 m² que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Castilla en la partida registral N° 11241293 del Registro de Predios de la Oficina Registral Piura de la Zona Registral N° I, Sede Piura, con CUS N° 170640 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N°29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47º y 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante formato de solicitud presentado el 27 de mayo de 2022 [S.I. 13983-2022 (foja 01)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, representado por el Director de la Dirección de Disponibilidad de Predios – Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, Javier Boyer Merino (en adelante, “MTC”), solicitó la independización y transferencia de “el predio” en mérito al artículo 41º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de “el predio”, requerido para la infraestructura del Aeropuerto “Capitán FAP Guillermo Concha Ibérico”, ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura (en adelante, “el Proyecto”). Para tal efecto presentó, los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 02 al 07); **b)** informe de inspección técnica (fojas 08 y 09); **c)** panel fotográfico (foja 10); **d)** plano perimétrico de “el predio” con su respectiva memoria descriptiva (fojas 11 al 13); **e)** plano de independización con su

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley N° 30047, Ley N° 30230, Decreto Legislativo N° 1358 y Decreto Legislativo N° 1439.

respectiva memoria descriptiva (fojas 14 al 16); y, **f**) plano del área remanente con su respectiva memoria descriptiva (fojas 17 al 19); y, **g**) certificado de búsqueda catastral con publicidad N° 2022-1404071 (fojas 20 al 24).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 01830-2022/SBN-DGPE-SDDI del 31 de mayo de 2022 (fojas 25 y 26), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° 11241293 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura - Zona Registral N° I – Sede Piura, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, la cual obra inscrita en el asiento D00002 de la mencionada partida registral.

8. Que, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de “la Directiva N° 001-2021/SBN”, mediante el Oficio N° 2104-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 22 de junio de 2022 (fojas 29 y 30), notificado con fecha 06 de julio de 2022 (foja 33), se hace de conocimiento como propietaria de “el predio” a la Municipalidad Distrital de Castilla que el “MTC” ha solicitado la independización y transferencia de “el predio”, en el marco del “T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada, siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 de la norma en mención.

9. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el “MTC”, mediante el Informe Preliminar N° 00764-2022/SBN-DGPE-SDDI del 23 de junio de 2022 (fojas 35 al 46), se concluyó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i**) se encuentra ubicado sobre el Parque Zonal 03 de Octubre en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Castilla, en la partida registral N° 11241293 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura; **ii**) es

requerido para la infraestructura del Aeropuerto “Capitán FAP Guillermo Concha Ibérico”; **iii)** tiene zonificación tipo Zona de Recreación Pública – ZRP, de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 122-02-CMPP del 04 de septiembre del 2014, destinado para uso Parque Zonal 03 de Octubre, constituyendo un bien de dominio público del Estado por su uso; **iv)** se encuentra parcialmente ocupado por edificaciones y obras complementarias, delimitados por un cerco perimétrico, de posesión de la Municipalidad Distrital de Castilla; **iv)** al consultar la base gráfica de SUNARP, se advierte que se superpone con la partida registral N° 04022242 (CUS 46041), que corresponde a un predio de propiedad del Ministerio de Defensa; sin embargo, al no obrar documentos técnicos en los títulos archivados, no puede determinarse la existencia de duplicidad de “el predio” con la referida partida, de conformidad con lo establecido en el artículo 56^º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Registros Públicos, concluyéndose que se encuentra totalmente sobre el ámbito de la partida registral N° 11241293, situación que ha sido advertida en el Plan de Saneamiento Físico Legal y sustentada con el Certificado de Búsqueda Catastral con publicidad N° 63794648; **v)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposiciones con predios formalizados, concesiones mineras, comunidades campesinas o nativas y líneas de transmisión de energía eléctrica u otros; y, **vi)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes a las áreas de independización y remanente, que sustentan el Plan de Saneamiento Físico Legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado, no advirtiéndose observaciones técnicas. En tal sentido, se concluye que “el MTC” ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

10. Que, se ha verificado que la ejecución del “proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional en el numeral 44) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para ejecución de diversas obras de infraestructura”.

11. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

12. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

13. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “el MTC”, reasignando su uso, para que se destine a la construcción de la infraestructura del Aeropuerto “Capitán FAP Guillermo Concha Ibérico” ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

14. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN”.

15. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

16. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente

² Artículo 56°. - Existe duplicidad de partidas cuando se ha abierto más de una partida registral para el mismo bien mueble o inmueble, la misma persona jurídica o natural, o para el mismo elemento que determine la apertura de una partida registral conforme al tercer párrafo del Artículo IV del Título Preliminar de este Reglamento.

Se considera también como duplicidad de partidas la existencia de superposición total o parcial de áreas inscritas en partidas registrales correspondientes a distintos predios.

resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “el MTC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

17. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “el MTC” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, “Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025”, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal N° 0829-2022/SBN-DGPE-SDDI del 15 de julio de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN, del área de 13 728,27 m² que forma parte del predio de mayor extensión del predio ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Castilla en la partida registral N° 11241293 del Registro de Predios de la Oficina Registral Piura de la Zona Registral N° I, Sede Piura, con CUS N° 170640, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC** para que sea destinado a la construcción de la infraestructura del Aeropuerto “Capitán FAP Guillermo Concha Ibérico” ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

Artículo 3°. - La Oficina Registral de Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° I – Sede Piura, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.
POI 19.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

MEMORIA DESCRIPTIVA

PLANO PERIMETRICO: PP-0553 -2022-DDP-DGPPT-MTC

SOLICITANTE:

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

Distrito: CASTILLA
Provincia: PIURA
Departamento: PIURA

Predio urbano se encuentra en la Av. Aviación Num. S/N, en el Cercado de Castilla, colindando al Sur – Oeste del Aeropuerto de Piura.

ANTECEDENTES:

El predio urbano se encuentra inscrito en la Partida N°11241293 del Registro de Predios, Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Registral de Piura, correspondiente al Lote Parque Zonal 03 de Octubre en el Cercado de Castilla, cuyo titular registral actual es la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, se encuentra afectado parcialmente por el Plan Maestro de Desarrollo - PMD del Aeropuerto de Piura, aprobado mediante Resolución Directoral N° 058-2013-MTC/12; área considerada necesaria para la ampliación y ejecución de obras de infraestructura del Aeropuerto Capitán FAP Guillermo Concha Iberico de la ciudad de Piura y, declarada de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura, según la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura.

COLINDANCIAS Y MEDIDAS:

POR EL FRENTE: Colinda con la Av. Aviación S/N,, por una línea quebrada de tres (03) tramos: D – E de 258.90 ml; E – F de 10.20 ml; y F – A de 53.05 ml.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS84 - 175		DATUM PSAD56 - 175	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
D	D-E	258.90	106°57'43"	542051.1647	9423551.9248	542305.0322	9423917.8313
E	E-F	10.20	105°7'29"	542103.5848	9423805.4624	542357.4523	9424171.3689
F	F-A	53.05	254°22'46"	542113.7664	9423806.0750	542367.6339	9424171.9815
TOTAL		322.15					

POR LA DERECHA: Colinda con la Ca. Yahuar Huaca por una línea recta de un (01) tramo: C – D de 116.10 ml.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS84 - 175		DATUM PSAD56 - 175	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
C	C-D	116.10	72°25'4"	542153.0564	9423496.2715	542406.9239	9423862.1780
TOTAL		116.10					

POR LA IZQUIERDA: Colinda con el Lote 73 – Mz. A (P15050246) y el Lote 74 – Mz. A (P15050247) por una línea recta de un (01) tramo A – B de 96.99 ml.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS84 - 17S		DATUM PSAD56 - 17S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	96.99	89°56'19"	542124.9571	9423857.9333	542378.8246	9424223.8398
TOTAL		96.99					

POR EL FONDO: Colinda con el Aeropuerto de Piura, por una línea recta de un (01): Tramo B - C de 347.56 ml.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS84 - 17S		DATUM PSAD56 - 17S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
B	B-C	347.56	91°10'39"	542219.7384	9423837.3739	542473.6059	9424203.2804
TOTAL		347.56					

ÁREA:

El área encerrada dentro del perímetro descrito tiene una extensión total 35,567.30 m².

PERÍMETRO:

El perímetro descrito tiene una longitud total de 882.80 ml.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS84 - 17S		DATUM PSAD56 - 17S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	96.99	89°56'19"	542124.9571	9423857.9333	542378.8246	9424223.8398
B	B-C	347.56	91°10'39"	542219.7384	9423837.3739	542473.6059	9424203.2804
C	C-D	116.10	72°25'4"	542153.0564	9423496.2715	542406.9239	9423862.1780
D	D-E	258.90	106°57'43"	542051.1647	9423551.9248	542305.0322	9423917.8313
E	E-F	10.20	105°7'29"	542103.5848	9423805.4624	542357.4523	9424171.3689
F	F-A	53.05	254°22'46"	542113.7664	9423806.0750	542367.6339	9424171.9815
TOTAL		882.80	720°0'0"				

OBSERVACIONES:

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimetrico y Ubicación de referencia han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N°004 – 2020 - SCT - DTR, aprobada mediante Resolución N° 178 – 2020 – SUNARP – SN del 07.12.2020, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM – WGS84 – ZONA 17S y además se presenta el cuadro de datos técnicos.

Lima, 04 de abril 2022



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ MERGADO ISRAEL ALFREDO
Mito: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2022 10:44:43.0600

MEMORIA DESCRIPTIVA

PLANO INDEPENDIZACIÓN: PIND-0554 -2022-DDP-DGPPT-MTC

SOLICITANTE:

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

Distrito: CASTILLA
Provincia: PIURA
Departamento: PIURA

Predio urbano se encuentra en la Av. Aviación Num. S/N, en el Cercado de Castilla, colindando al Sur – Oeste del Aeropuerto de Piura.

ANTECEDENTES:

La presente área a independizar se encuentra formando parte del Predio inscrito N°11241293 del Registro de Predios, Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Registral de Piura, correspondiente al Lote Parque Zonal 03 de Octubre en el Cercado de Castilla, cuyo titular registral actual es la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, esta área forma parte del Plan Maestro de Desarrollo - PMD del Aeropuerto de Piura, aprobado mediante Resolución Directoral N° 058-2013-MTC/12; área considerada necesaria para la ampliación y ejecución de obras de infraestructura del Aeropuerto Capitán FAP Guillermo Concha Iberico de la ciudad de Piura y, declarada de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura, según la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura.

COLINDANCIAS Y MEDIDAS:

POR EL FRENTE: Colinda con el remante del Parque Zonal 03 de Octubre (P.E. N°11241293), por una línea recta de un (01) tramo: D – A de 334.50 ml.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS84 - 175		DATUM PSAD56 - 175	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
D	D-A	334.50	106°20'13"	542112.7177	9423518.3045	542366.5852	9423884.2110
TOTAL		334.50					

POR LA DERECHA: Colinda con la Ca. Yahuar Huaca por una línea recta de un (01) tramo: C – D de 45.96 ml.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS84 - 175		DATUM PSAD56 - 175	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
C	C-D	45.96	72°25'4"	542153.0564	9423496.2715	542406.9239	9423862.1780
TOTAL		45.96					

POR LA IZQUIERDA: Colinda con el Lote 73 – Mz. A (P15050246), por una línea recta de un (01) tramo A – B de 36.55 ml.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS84 - 17S		DATUM PSAD56 - 17S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	36.55	90°4'4"	542184.0145	9423845.1229	542437.8820	9424211.0294
TOTAL		36.55					

POR EL FONDO: Colinda con el Aeropuerto de Piura, por una línea recta de un (01): Tramo B - C de 347.56 ml.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS84 - 17S		DATUM PSAD56 - 17S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
B	B-C	347.56	91°10'39"	542219.7384	9423837.3739	542473.6059	9424203.2804
TOTAL		347.56					

ÁREA:

El área encerrada dentro del perímetro descrito tiene una extensión total 13,728.27m².

PERÍMETRO:

El perímetro descrito tiene una longitud total de 764.57 ml.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS84 - 17S		DATUM PSAD56 - 17S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	36.55	90°4'4"	542184.0145	9423845.1229	542437.8820	9424211.0294
B	B-C	347.56	91°10'39"	542219.7384	9423837.3739	542473.6059	9424203.2804
C	C-D	45.96	72°25'4"	542153.0564	9423496.2715	542406.9239	9423862.1780
D	D-A	334.50	106°20'13"	542112.7177	9423518.3045	542366.5852	9423884.2110
TOTAL		764.57	360°0'0"				

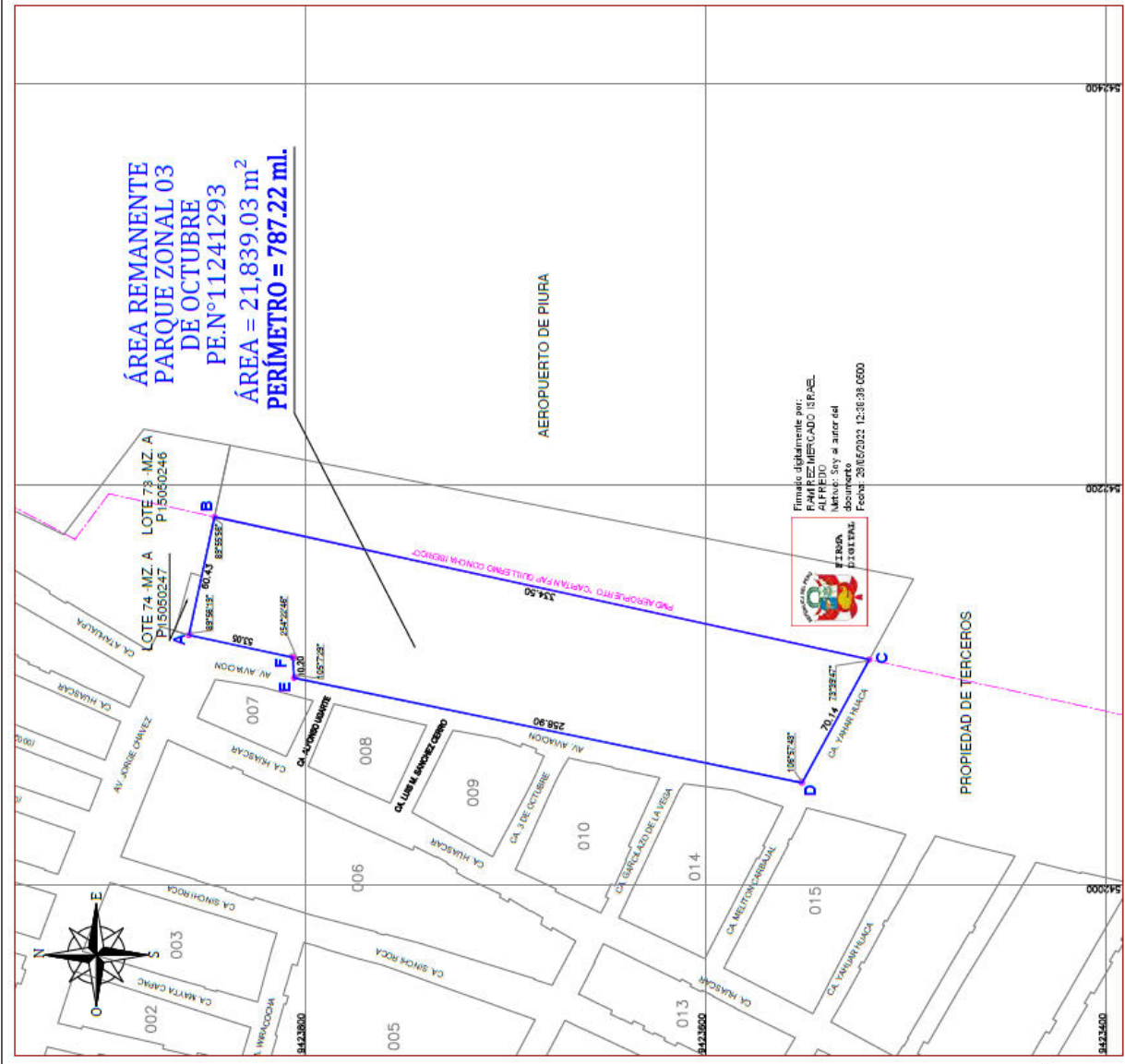
OBSERVACIONES:

- La presenta Memoria Descriptiva y el Plano Perimetrico y Ubicación de referencia han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N°004 – 2020 - SCT - DTR, aprobada mediante Resolución N° 178 – 2020 – SUNARP – SN del 07.12.2020, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM – WGS84 – ZONA 17S y además se presenta el cuadro de datos técnicos.

Lima, 04 de abril 2022



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ MERGADO ISRAEL ALFREDO
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/05/2022 10:44:10 (GMT-5)



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS		COORDENADAS UTM - ZONA 17S	
LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	COORDENADA UTM - ESTADO
A-B	86.43	89°45'14"	9423897.6333
B-C	334.50	89°05'59"	9423897.6333
C-D	70.14	54°12'31.77"	9423895.1229
D-E	258.90	73°39'47"	94238518.3645
E-F	10.20	108°57'43"	9423851.8648
F-A	53.05	294°22'46"	9423805.4624
TOTAL	787.22	720°0'0"	9423800.0790
			942387.6339
			9424171.8615

DESCRIPCIÓN PLANO
 Nº: 25/02/2022
 RESUMEN (m): 787.22

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

AEROPUERTO DE PICALPA "CAPITAN FAP GUILLERMO CONCHA IBERICO"

PROYECTO: PIURA
 REMANENTE

PROYECTISTA: TRANSFERENCIA INTERESTATAL
 RESPONSABLE TÉCNICO: Ing. Jairo Pareda Noguera
 RESPONSABLE LEGAL: Ing. Jairo Pareda Noguera

FECHA: 25/02/2022
 ESCALA: 1/5,000

SISTEMA DE PROYECCIÓN UTM
 DATUM WGS - 84
 HEMISFERIO SUR ZONA 17S

Dirección de Disponibilidad de Predios

MEMORIA DESCRIPTIVA

PLANO REMANENTE: PREM-0555 -2022-DDP-DGPPT-MTC

SOLICITANTE:

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

Distrito: CASTILLA
Provincia: PIURA
Departamento: PIURA

Predio urbano se encuentra en la Av. Aviación Num. S/N, en el Cercado de Castilla, colindando al Sur – Oeste del Aeropuerto de Piura.

ANTECEDENTES:

El área remanente se encuentra formando parte del predio inscrito en la Partida N°11241293 del Registro de Predios, Zona Registral N° I – Sede Piura,

Oficina Registral de Piura, correspondiente al Lote Parque Zonal 03 de Octubre en el Cercado de Castilla, cuyo titular registral actual es la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, esta área no forma parte del Plan Maestro de Desarrollo - PMD del Aeropuerto de Piura, aprobado mediante Resolución Directoral N° 058-2013-MTC/12; área no considerada necesaria para la ampliación y ejecución de obras de infraestructura del Aeropuerto Capitán FAP Guillermo Concha Iberico de la ciudad de Piura y, declarada de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura, según la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura.

COLINDANCIAS Y MEDIDAS:

POR EL FRENTE: Colinda con la Av. Aviación S/N,, por una línea quebrada de tres (03) tramos: D – E de 258.90 ml; E – F de 10.20 ml; y F – A de 53.05 ml.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS84 - 175		DATUM PSAD56 - 175	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
D	D-E	258.90	106°57'43"	542051.1647	9423551.9248	542305.0322	9423917.8313
E	E-F	10.20	105°7'29"	542103.5848	9423805.4624	542357.4523	9424171.3689
F	F-A	53.05	254°22'46"	542113.7664	9423806.0750	542367.6339	9424171.9815
TOTAL		322.15					

POR LA DERECHA: Colinda con la Ca. Yahuar Huaca por una línea recta de un (01) tramo: C – D de 70.14 ml.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS84 - 175		DATUM PSAD56 - 175	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
C	C-D	70.14	73°39'47"	542112.7177	9423518.3045	542366.5852	9423884.2110
TOTAL		70.14					

POR LA IZQUIERDA: Colinda con el Lote 73 – Mz. A (P15050246) y el Lote 74 – Mz. A (P15050247) por una línea recta de un (01) tramo A – B de 60.43 ml.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS84 - 17S		DATUM PSAD56 - 17S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	60.43	89°56'19"	542124.9571	9423857.9333	542378.8246	9424223.8398
TOTAL		60.43					

POR EL FONDO: Colinda con el Aeropuerto de Piura, por una línea recta de un (01): Tramo B - C de 334.50 ml.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS84 - 17S		DATUM PSAD56 - 17S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
B	B-C	334.50	89°55'56"	542184.0145	9423845.1229	542437.8820	9424211.0294
TOTAL		334.50					

ÁREA:

El área encerrada dentro del perímetro descrito tiene una extensión total 21,839.03 m².

PERÍMETRO:

El perímetro descrito tiene una longitud total de 787.22 ml.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS84 - 17S		DATUM PSAD56 - 17S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	60.43	89°56'19"	542124.9571	9423857.9333	542378.8246	9424223.8398
B	B-C	334.50	89°55'56"	542184.0145	9423845.1229	542437.8820	9424211.0294
C	C-D	70.14	73°39'47"	542112.7177	9423518.3045	542366.5852	9423884.2110
D	D-E	258.90	106°57'43"	542051.1647	9423551.9248	542305.0322	9423917.8313
E	E-F	10.20	105°7'29"	542103.5848	9423805.4624	542357.4523	9424171.3689
F	F-A	53.05	254°22'46"	542113.7664	9423806.0750	542367.6339	9424171.9815
TOTAL		787.22	720°00"				

OBSERVACIONES:

- La presenta Memoria Descriptiva y el Plano Perimetrico y Ubicación de referencia han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N°004 – 2020 - SCT - DTR, aprobada mediante Resolución N° 178 – 2020 – SUNARP – SN del 07.12.2020, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM – WGS84 – ZONA 17S y además se presenta el cuadro de datos técnicos.

Lima, 04 de abril 2022



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ MERCADO ISRAEL ALFREDO
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/05/2022 10:46:00-0500